

EN LO PRINCIPAL: En cumplimiento de lo ordenado. **EN EL OTROSÍ:**
Acompaña documentos.

**FISCAL INSTRUCTORA DE LA SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE**

ANDRÉS ACEVEDO LÉNIZ, abogado, por el presunto infractor **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-167-2023, a la señora Fiscal Instructora titular, respetuosamente digo:

Que, mediante esta presentación, vengo en dar cumplimiento a lo ordenado por **Resolución Exenta N° 2/Rol D-167-2023**, en el sentido de acompañar en forma el programa de cumplimiento presentado con fecha 24 de agosto del año en curso, en los términos indicados en la “Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a las Normas de Emisión de Ruidos”, indicando cada una de las acciones bajo un número de identificación distinto y señalando sus características en la sección de descripción.

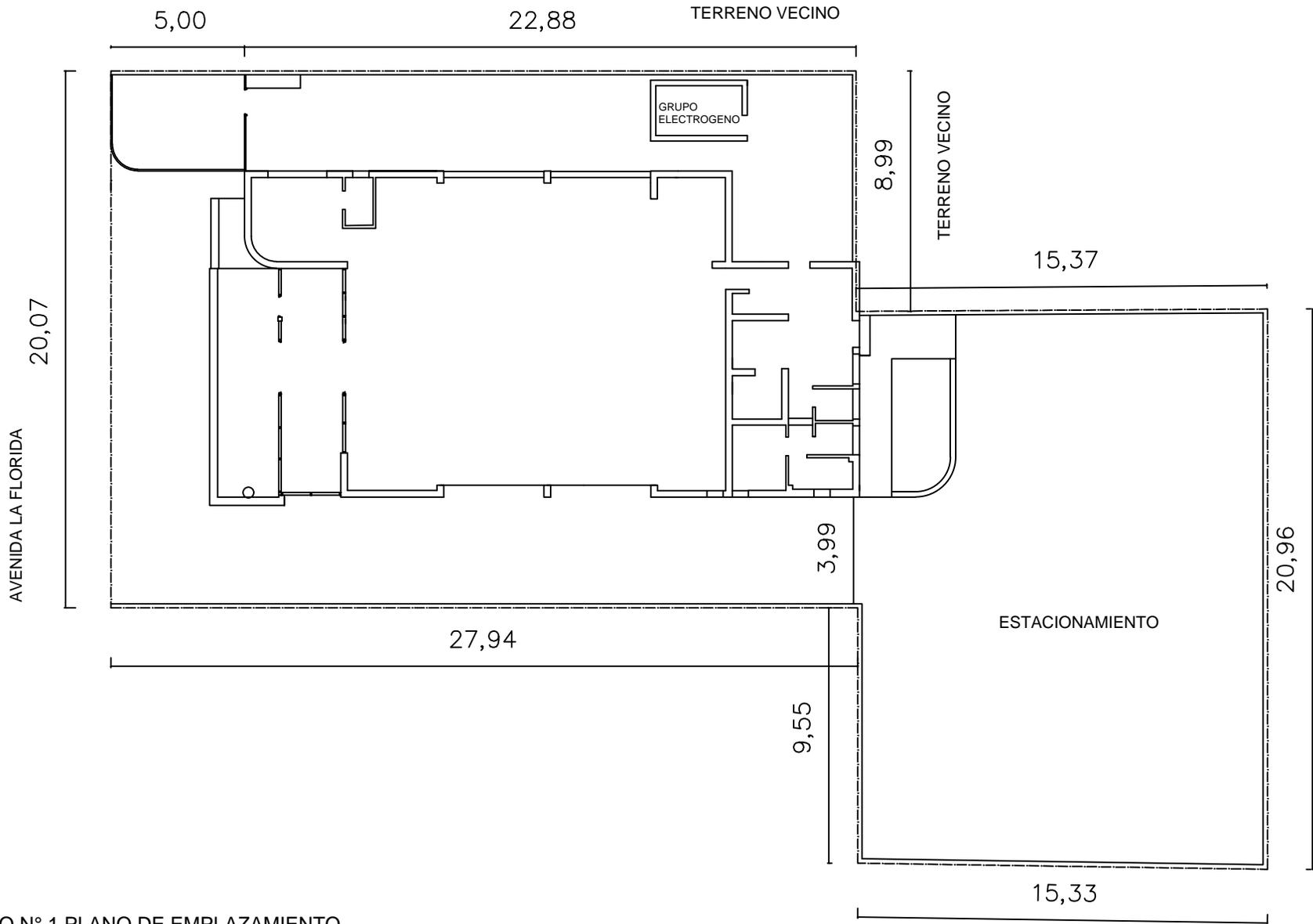
POR TANTO,

A LA FISCAL INSTRUCTORA PIDO: se sirva tener por cumplido lo ordenado por Resolución Exenta N° 2/Rol D-167-2023, y tener a bien proveer el programa de cumplimiento.

OTROSÍ: Sírvase la señora Fiscal Instructora titular tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Programa de Cumplimiento Infracciones a las Normas de Emisión de Ruidos;
- 2.- Documento en formato PDF que lleva por título “Anexo N° 1 Plano de Emplazamiento de Equipo Electrónico”;
- 3.- Documento en formato PDF cuyo título reza “Anexo N° 2 Horarios de funcionamiento”.
- 4.- Decreto N° 775, de 25 de mayo del 2022, del Ministerio de Hacienda, que nombra Gerente General Ejecutivo del Banco del Estado de Chile al Sr. Óscar Raúl Antonio González Narbona, RUT N° 6.362.085-8, publicado en el Diario Oficial N° 43.472, de 8 de febrero de 2023.

**Victor
Andres
Acevedo
Leniz**
Firmado digitalmente por
Victor Andres
Acevedo Leniz
Fecha: 2023.08.30
22:40:06 -04'00'



ANEXO N° 1 PLANO DE EMPLAZAMIENTO
UBICACION DE EQUIPO ELECTROGENO

Anexo N°2: Información de Horarios y frecuencia de funcionamiento, del establecimiento, funcionamiento del equipo generador de ruido.

1. Horarios de funcionamiento del establecimiento:
 - a. Lunes a viernes 8:50 a 17:00 hrs
 - b. Viernes 8:50 a 16:00 hrs

2. Horario de funcionamiento del equipo generador de ruido:
 - a. Equipo se utiliza para soporte ante corte de energía y resguardo de los sistemas de seguridad.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.472

Miércoles 8 de Febrero de 2023

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2267623

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMBRA GERENTE GENERAL EJECUTIVO DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Núm. 775.- Santiago, 25 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 10 de la Constitución Política de Chile; el artículo 25 del decreto ley N° 2.079, de 1977, que fija texto de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile; en el decreto supremo N° 627, de 29 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es necesario proveer el cargo de Gerente General Ejecutivo del Banco del Estado de Chile, en virtud de encontrarse vacante el cargo a contar del 30 de abril de 2022.

Decreto:

- Nómbrese, a contar del 25 de mayo de 2022, al Sr. Óscar Raúl Antonio González Narbona, RUT N° 6.362.085-8, como Gerente General Ejecutivo del Banco del Estado de Chile.
- Establézcase que, por razones impostergables de buen servicio, la persona que por este decreto se nombra asumirá sus funciones en la fecha indicada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.



DEV

PREVIO A PROVEER VENGA EN FORMA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°2 / ROL D-167-2023

Santiago, 28 de agosto de 2023.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-167-2023**, mediante la formulación de cargos a Banco del Estado de Chile, titular del establecimiento denominado “Banco Estado – La Florida”, ubicado en Avenida La Florida N° 9089, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago Centro, con fecha 2 de agosto de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-021-2023, señaló en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IX de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la



presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 24 de agosto de 2023, Andrés Acevedo Léniz, quien acreditó poder de representación para actuar en autos mediante copia de escritura pública denominada “*Delegación de Mandato Banco del Estado de Chile a Víctor Andrés Acevedo Léniz*” de fecha 23 de agosto de 2021, otorgado ante la 19ª Notaría de Santiago, presentó un programa de cumplimiento, **incumpliendo con el formato y estándares de esta SMA para su evaluación**, de acuerdo con lo establecido mediante Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre que Aprueba Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la Superintendencia de Medio Ambiente.

4° Que, adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, venga en forma el Programa de Cumplimiento presentado con fecha 24 de agosto de 2023 por Andrés Acevedo Léniz, en los términos indicados en la **Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a las Normas de Emisión de Ruidos**, indicando cada una de las acciones bajo un número de identificación distinto y señalando sus características en la sección de descripción, dentro del plazo de **dos (2) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. TENER POR ACOMPAÑADO el documento adjunto a la presentación de fecha 24 de agosto de 2023, singularizados en el considerando 3° de la presente resolución.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE ANDRÉS ACEVEDO LÉNIZ para actuar en representación de Banco del Estado de Chile, en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en instrumento público, incorporado a través del resuelto anterior.

IV. FORMAS Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

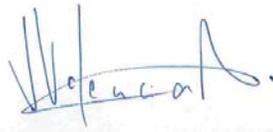
1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas, o;
2. Por medio correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su



interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación de fecha 24 de agosto de 2023, en la siguiente casilla electrónica: vacevedo@bancoestado.cl y acevedoleniz@gmail.com.

Asimismo, notificar mediante correo electrónico a los interesados en este procedimiento sancionatorio, según lo indicado por ellos en su denuncia.



Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JVM

Correo electrónico

- Andrés Acevedo Léniz, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Gina Leonor Alvarado Véliz, a la casilla [REDACTED]



ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Banco del Estado de Chile
▪ Rut empresa o persona natural:	97.030.000-7
▪ Nombre representante legal:	Óscar Raúl Antonio González Narbona
▪ Domicilio representante legal:	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1111, comuna de Santiago, Región Metropolitana
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-167-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.	Generador Eléctrico (marca deutz, sn 7648853, 25kva).

<p>Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>Se adjunta Anexo N° 1 Plano de Emplazamiento de Equipo Electrónico.</p>		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>██████████ ██████████</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 6 de diciembre de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de **58 dB(A) y 54 dB(A)**, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera, y, en condición interna con ventana abierta la segunda, y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo de equipo generador actual, por nuevo equipo con Gabinete Insonorizado de fábrica y mejoras a la aislación acústica de la sala de emplazamiento del equipo.
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>M\$25.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Anexo N° 1: Plano de Emplazamiento de Equipo Electrónico (en formato PDF). Anexo N° 2: Información de horarios y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, funcionamiento del equipo generador de ruido.	
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 1.000.000.-	
Medios de Verificación.	Informe final de medición de verificación de ruido, con empresa EFTA.	
Comentarios.		
<div data-bbox="641 1318 961 1419"> <p>Victor Andres Acevedo Leniz</p> </div> <div data-bbox="743 1297 961 1444"> <p>Firmado digitalmente por Victor Andres Acevedo Leniz Fecha: 2023.08.30 22:39:41 -04'00'</p> </div> <hr/> <p>FIRMA REPRESENTANTE ANDRÉS ACEVEDO LÉNIZ p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE</p>		